

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RUBEN DAVID BECERRA CARDENAS
RADICADO: 2024-00079

Como quiera que la demanda reúne los requisitos de los arts. 82 y 468 del C.G.P., y además los documentos aportados prestan mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto en el artículo en el artículo 422 ibidem, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL en favor **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RUBEN DAVID BECERRA CARDENAS**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído pague las siguientes cantidades de dinero

PAGARE No. 90000046986

1. Por la suma **\$2.620.645** por concepto de cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 09 de septiembre de 2023 discriminadas así:

ITEM	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
1	9/09/2023	\$515.640
2	9/10/2023	\$519.850
3	9/11/2023	\$524.094
4	9/12/2023	\$528.373
5	9/01/2024	\$532.688
VALOR TOTAL		\$2.620.645

2. Por el valor de los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas anteriores, liquidadas a la tasa máxima legal vigente, desde que cada una de ellas se hizo exigible hasta que se verifique el pago.
3. Por la suma de \$8.783.086 por concepto de intereses de plazo causados a la tasa de interés del 10.25% hasta la fecha de la presentación de la demanda (26/02/2024), por las cuotas dejadas de pagar y que se relacionan así:

ITEM	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA CAPITAL
------	---------------	---------------------

1	9/09/2023	\$1.765.106,43
2	9/10/2023	\$1.760.896,31
3	9/11/2023	\$1.756.651,81
4	9/12/2023	\$1.752.372,66
5	9/01/2024	\$1.748.058,58
VALOR TOTAL		\$8.783.086

4. Por la suma de **\$213.881.205** por concepto del capital insoluto contenido en el título base de ejecución, sin incluir el valor de las cuotas capital en mora señaladas en el numeral 1.
5. Por los intereses moratorios sobre el capital, desde la fecha de presentación de la demanda **(26 de febrero de 2024)** hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidadas a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas procesales se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión al extremo demandado conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. o en el art. 8º de la ley 2213/2022, según corresponda, comunicándoles que cuentan con el término de DIEZ días para excepcionar.

En el evento de que la notificación al ejecutado se realice conforme el art. 8º de la ley 2213/2022, la actora deberá atender y acreditar lo dispuesto en el inciso segundo de esta normativa.

Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados distinguidos con las matrículas inmobiliarias números **50N-20828104, 50N-20828413 y 50N-20828414** por ende, ofíciase a la oficina correspondiente, a fin de solicitar la inscripción de la medida. OFICIESE.

Se exhorta a la actora sobre la obligación que tiene de guardar el original del título valor base de la acción, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con ese mismo instrumento, así mismo, obligándose a presentar dicho original al juzgado una vez sea requerido por el despacho y/o el deudor.

OFICIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales **-DIAN-** de conformidad con lo previsto en el art. 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería jurídica a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, quien actúa como endosataria en procuración de **BANCOLOMBIA S.A.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f7542806b76b38727226a81754de3ae59c553d7a18bb33478f375781eb60fea**
Documento generado en 15/03/2024 08:10:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>